

- I.3. Balances hidráulicos.
 - I.3.1. Globales por regiones hidrográficas.
 - I.3.2. Detallados por cuencas parciales.
 - I.3.3. Determinación de excedentes.
- I.4. Asignación de recursos para los diferentes usos y solución de problemas conflictivos.
- II. Investigación básica y aplicada.
 - II.1. Estudio de la evolución de las disponibilidades físicas cuantitativas.
 - Sedimentología.
 - Erosión.
 - Corrección hidrológico-forestal.
 - Reconocimiento batimétricos y caudales sólidos.
 - II.2. Estudios sobre medio ambiente.
 - Ecología continental (corrientes fluviales).
 - Ecología marina (vertidos al mar).
 - Calidades de agua y tratamientos.
 - Técnicas especializadas para desalación.
 - Eutrofización de embalses y ríos.
 - Microcontaminantes del agua.
 - II.3. Laboratorio de análisis de aguas blancas y residuales.
 - II.4. Laboratorio de aplicaciones nucleares a las técnicas hidráulicas.
 - II.5. Laboratorio de ensayos hidráulicos.
 - Estructuras hidráulicas.
 - Hidráulica fluvial.
 - Problemas fluvio-marítimos.
 - Ensayos de corriente de densidad.
- III. Programación para el desarrollo que precisa la cobertura de la demanda.
 - III.1. Criterios básicos para la evaluación de proyectos del sector público.
 - III.2. Infraestructura hidráulica de aprovechamientos múltiples (abastecimientos, riego, energía, dilución y control de crecidas).
 - Corrección a escala nacional.
 - Corrección a escala de cuencas.
 - Conservación de recursos a gran escala.
 - III.3. Regadíos.
 - Estudios de viabilidad técnico-económica.
 - Selección de acciones.
 - III.4. Abastecimientos, saneamientos y protección de las aguas.
 - III.5. Defensas y encauzamientos.
- IV. Proyectos y construcción de obras.
 - IV.1. Aspectos técnicos.
 - Normalización para el proyecto de los diversos tipos de estructuras.
 - Redacción de proyectos.
 - Normalización para la construcción de diferentes obras.
 - Técnicas constructivas.
 - IV.2. Aspectos administrativos.
 - Experiencias sobre los sistemas de redacción de proyectos mediante elaboración directa o contratada.
 - Experiencias sobre el control de la ejecución de obras mediante los sistemas de inspección directa o contratada con auxilio de Empresas especializadas.
- V. Explotación.
 - V.1. Estudios sobre optimización para la operación de sistemas de embalses.
 - V.2. Sistemas de riego. Control de uso. Comunidades de usuarios.

- V.3. Sistemas de abastecimiento aislados o comunitarios.
- V.4. Energía hidroeléctrica.
- V.5. Control de inundaciones.
- V.6. Control de polución.
- V.7. Normalización.

VI. Legislación, organización y práctica administrativa.

- VI.1. Ley de aguas.
- VI.2. Ley de protección de aguas públicas.
- VI.3. Leyes de auxilios económicos.
- VI.4. Organización institucional.
- VI.5. Valor y precio del agua.

VII. Capacitación de personal técnico.

- VII.1. Cursos.
- VII.2. Seminarios.
- VII.3. Conferencias.
- VII.4. Pasantías.

Por el Gobierno de España, *Juan Castrillo Pintado* Por el Gobierno de Venezuela, *Alberto Lizarralde*

El presente Acuerdo entró en vigor el día 11 de marzo de 1976, de conformidad con lo dispuesto en su artículo VII.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario general Técnico,
Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

MINISTERIO DE HACIENDA

9816

CIRCULAR número 780 de la Dirección General de Aduanas sobre desgravación fiscal de pertrechos y provisiones: Beneficiarios y puntualización.

1. El punto primero de la Orden ministerial de Hacienda de 9 de febrero de 1976 señala como beneficiarios de la desgravación fiscal de los pertrechos y provisiones a «las personas físicas o jurídicas que suministren» dichos artículos.

La experiencia demuestra que las operaciones de aprovisionamiento de buques pueden hacerse de dos formas diferentes:

a) Mediante compras para el aprovisionamiento de un buque determinado, efectuadas entre el Capitán y personas dedicadas especialmente a esta actividad en cada puerto; o

b) A través de compras masivas realizadas por los Armadores o agrupaciones de éstos a fabricantes o mayoristas y distribuidas posteriormente a los almacenes de las Compañías navieras.

La importancia de esta segunda forma de operar y la necesidad de referir el devengo de la desgravación al momento del embarque exige que se reconozca a los Armadores, Cofradías de Pescadores y asimilados la condición de beneficiarios de la desgravación fiscal reconocida y regulada por las Ordenes ministeriales de referencia, por ser, en el supuesto antes contemplado, los que suministran al buque los pertrechos y provisiones.

2. El punto cuarto de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1976 establece, en su párrafo segundo, la agrupación de los artículos que constituyan provisiones o pertrechos, con valor inferior a 50.000 pesetas, puntualizando dicha agrupación por la posición estadística que corresponda al artículo de mayor valor dentro del grupo y aplicando en tal caso el tipo uniforme desgravatorio del 5 por 100 a la totalidad del valor agrupado.

Para adaptar esta normativa a la operatividad del programa del ordenador y teniendo en cuenta que éste distingue tres estratos de valor (inferior a 10.000 pesetas; de 10.000 a 50.000 pesetas y superior a 50.000 pesetas), a cada uno de los cuales aplica el tipo desgravatorio correspondiente, esa Administración tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los artículos señalados en el párrafo segundo del punto cuarto de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1976 deberán puntualizarse en tantas partidas de orden como sean necesarias, para que el valor de cada una de ellas no exceda de 50.000 ni sea inferior a 10.000 pesetas.

b) La partida estadística aplicable en cada caso será la correspondiente a la mercancía de mayor valor dentro de las que componen cada grupo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

9817

ORDEN de 10 de mayo de 1976 por la que se desarrolla el Decreto 900/1975, de 17 de abril, sobre estructuración de los Servicios Periféricos del Ministerio de Obras Públicas.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 900/1975, de 17 de abril, estableció una nueva estructura orgánica de los Servicios Periféricos del Ministerio de Obras Públicas descendiendo, conforme en lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta los nuevos órganos de servicios o paralelos.

Es preciso completar en los presentes momentos la estructuración de los Servicios Periféricos del Departamento, estableciendo la estructura y contenido funcional de los distintos órganos inferiores, Secciones y Negociados, que componen la organización periférica del Ministerio de Obras Públicas.

En su virtud, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto:

I. Delegaciones Provinciales

Artículo 1.º En las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas existirá una Secretaría de la Delegación, que será desempeñada por el Jefe de la unidad de actuación administrativa del servicio del que sea Jefe el Delegado provincial.

Excepcionalmente, cuando no fuese posible que la Secretaría sea desempeñada por el Jefe de la unidad citada, el Delegado propondrá a aquel otro funcionario que deba cubrir la Secretaría de la Delegación.

II. Jefaturas Regionales de Carreteras

Art. 2.º *Divisiones Regionales de Planeamiento y Proyectos.*—Se estructuran en las siguientes unidades primarias:

1. En las Jefaturas Regionales de Carreteras 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª habrá una Sección de Planeamiento, a la que corresponde el planeamiento de la red regional de carreteras, autopistas y redes arteriales y los estudios básicos, previos y de viabilidad de la misma. Dicha Sección contiene un Negociado de Planeamiento Urbano y otro de Planeamiento Interurbano.

2. En todas las Jefaturas Regionales habrá una Sección de Proyectos, a la que corresponde desarrollar los trabajos de anteproyectos y proyectos de carreteras, examinar, informar y proponer las resoluciones relativas a los redactados por las Jefaturas Provinciales e inspeccionar, dirigir y controlar los trabajos efectuados por consultores, que se les encomienden.

Dicha Sección en las Jefaturas Regionales 1.ª y 5.ª contiene un Negociado de Especificaciones y Presupuestos y otro de Cálculo.

En las demás Jefaturas Regionales no existirá el Negociado de Cálculo.

3. En las Jefaturas Regionales dependientes directamente del Jefe de la División de Planeamiento y Proyectos existirán un Negociado de Delineación y un Negociado de Cálculo, Topografía, Cartografía y Producción. Este último en las Jefaturas Regionales 1.ª y 5.ª recibirá el nombre de Negociado de Topografía, Cartografía y Producción.

Art. 3.º *Divisiones Regionales de Construcción.*—Se estructuran en las siguientes unidades primarias:

1. En las Jefaturas Regionales de Carreteras 1.ª y 5.ª:

a) Secciones de Obras 1, 2 y 3, que tendrán a su cargo la ejecución, dirección y control de las obras de nueva construcción que se les encomiende, la vigilancia del cumplimiento de los planes y programas e informar y proponer cuantos asuntos referentes a construcción se tramiten en dicho ámbito; la

ejecución de los trabajos técnicos correspondientes a sus expropiaciones, determinación de los bienes afectados y su valoración, redacción de los proyectos reformados debidamente autorizados y control de los trabajos de construcción de carreteras en régimen de concesión que le sean encargados. Cada Sección de Obras tendrá dos Negociados de Obras.

b) Negociado de Delineación.

2. En las Jefaturas Regionales de Carreteras 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª

a) Sección de Obras 1 y 2, a las que corresponderá ejecutar, dirigir y controlar las obras de nueva construcción que se les encomiende, vigilar el cumplimiento de sus planes y programas e informar y proponer cuantos asuntos referentes a construcción se tramiten en la región; la ejecución de los trabajos técnicos correspondientes a sus expropiaciones, determinación de los bienes afectados y su valoración, redacción de proyectos reformados debidamente autorizados y control de los trabajos de construcción de carreteras en régimen de concesión que les sean encargados. Cada Sección de Obras comprende dos Negociados de Obras.

b) Negociado de Delineación.

Art. 4.º *Divisiones Regionales de Materiales.*—Se estructuran en las siguientes unidades:

1. En las Jefaturas Regionales 1.ª y 5.ª habrá una Sección de Geotécnica, Firmes y Prospecciones, a la que corresponde el estudio, información y colaboración con todos los servicios en cuanto se refiere a materiales y firmes, investigación de yacimientos y canteras, así como las prospecciones y reconocimientos de la carretera y sus obras de fábrica especiales.

Dicha Sección contiene un Negociado de Prospecciones y otro de Reconocimiento de la Carretera.

En las demás Jefaturas Regionales las funciones propias de esta Sección serán desempeñadas por un Negociado de Prospecciones y Reconocimiento de la Carretera.

2. En las Jefaturas Regionales 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª, directamente dependientes del Jefe de la División, y con las funciones de instrucción y perfeccionamiento del personal de laboratorios de control de calidad y de laboratorios auxiliares fijos y móviles de la región, funcionará un Negociado de Laboratorios Auxiliares.

Art. 5.º *Divisiones Regionales de Conservación y Explotación.* Comprenden un Negociado de Explotación y otro de Maquinaria y Obras.

Art. 6.º *Divisiones Regionales de Actuación Administrativa.*—Se estructuran en las siguientes unidades:

1. En las Jefaturas Regionales 1.ª y 5.ª:

a) Sección de Expropiaciones y Bienes del Estado, a la que corresponderán los trabajos de tramitación, informe y propuesta de resolución, en su caso, de los expedientes sobre expropiaciones, servidumbres y bienes del Estado.

Comprende un Negociado de Expropiaciones y otro de Bienes del Estado.

b) Negociado de Contratación, Créditos y Asuntos Generales.

2. En las Jefaturas Regionales 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª habrá un Negociado de Expropiaciones y Bienes del Estado y otro de Contratación, Créditos y Asuntos Generales.

Art. 7.º *Sección de Programas y Control de Gestión y Negociado de Contabilidad.*—Directamente dependiente del Ingeniero Jefe regional existirán además las siguientes unidades:

1. Sección de Programas y Control de Gestión, con la misión de asistir técnicamente al Ingeniero Jefe regional en los trabajos de planificación y programación de la región, así como en el control de gestión de los Servicios.

2. Negociado de Contabilidad.

III. Jefaturas Provinciales de Carreteras

Art. 8.º *Jefaturas Provinciales de Carreteras de Madrid y Barcelona.*—Se estructuran en las siguientes unidades:

1. Sección de Obras, a la que compete la conservación de la red provincial de carreteras, el proyecto y ejecución de las obras que se le encomienden, la explotación de los parques, talleres y laboratorios provinciales y la utilización del personal de operarios, camineros y auxiliares.

En la Jefatura de Madrid habrá tres Negociados de Obras y uno de Maquinaria.